

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUDIENCIA ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

RAD. 11001310502820210051400

Proceso especial de fuero sindical – levantamiento de fuero sindical - permiso para sancionar – de la **SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS** en contra del señor **ALEXANDER GARCÍA QUINTANA**.

Miércoles (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Hora inicio: 09:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Representante legal de la demandante: Lina Marcela Garzón

Apoderada Demandante: Andrea Juliana Hernández Rueda

Delegada PGN: Diana Marcela González

Se da inicio a la audiencia virtual. Proceden los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión.

Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Andrea Juliana Hernández Rueda para que actúe como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme al escrito de poder remitido al correo electrónico del Juzgado.

Se deja constancia que la presente audiencia fue convocada para el día 13 de diciembre, oportunidad en la cual el demandado ALEXANDER GARCÍA QUINTANA manifestó que no tenía conocimiento del porque no había ingresado su apoderado, así como tampoco se presentó ningún representante ante de la organización sindical. Por ello se señaló nueva fecha para llevar a cabo la audiencia en aras de salvaguardar el derecho de defensa al demandado.

No obstante lo anterior, llegada la fecha de audiencia, no se hizo presente el extremo pasivo, ni existe excusa o comunicación que justifique la no asistencia de esa parte, por lo que el Despacho dará inicio a la audiencia correspondiente.

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Se tiene por NO contestada la demanda.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

*La apoderada de la parte demandante presenta reforma de la demanda en el sentido de incluir una prueba documental consistente en la última comunicación que recibió la empresa por parte del Sindicato respecto de nombramiento del demandado en la junta directiva. (2 archivos – 1 PDF de 10 folios y 1 documento Excel)

Se admite. // Se tiene por NO contestada la reforma a la demanda.

EXCEPCIONES PREVIAS

Comoquiera que se tuvo por NO contestada la demanda y la reforma a la misma, se avizora que no existe medio exceptivo pendiente por resolver.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si el accionado señor ALEXANDER GARCÍA QUINTANA goza de la garantía de fuero sindical. En caso afirmativo, se deberá establecer si hay lugar a acceder a lo pretendido por la empresa accionante, esto es, que se levante dicha garantía y como consecuencia de ello se autorice la terminación del contrato de trabajo con justa causa que une a las partes.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes de folios 47 a 211 del archivo PDF “01Demanda” del expediente digital y la que fuera incorporada a través de la reforma de la demanda.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan los testimonios de las siguientes personas: Andrés Alzate Riaño, María Paula Gómez, Guillermo Esneider Ramos y Jhon Alexander Ochoa Mora.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del demandado señor ALEXANDER GARCÍA QUINTANA con reconocimiento de documentos.
- **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** La apoderada desiste de este medio probatorio. Se acepta.

*Ante la inasistencia del extremo demandado así como de la organización sindical, no existe medio probatorio alguno pendiente por decretar en favor de la contraparte.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Interrogatorio de parte del demandado: Ante la inasistencia del señor ALEXANDER GARCÍA QUINTANA, el Despacho lo declara confeso de todos y cada uno de los hechos susceptibles de confesión contenidos en el libelo genitor, de conformidad con el artículo 205 del CGP.

A continuación, se recepcionan los testimonios de María Paula Gómez Gómez, Jhon Alexander Ochoa Mora y Andrés Alzate Riaño.

Acto seguido, se declara cerrado el debate probatorio. El Despacho le concede el uso de la palabra a las partes para que presente sus alegatos de conclusión de conformidad con los diferentes pronunciamiento de la Corte Constitucional respecto a la posibilidad de agotar esta etapa en procesos de fuero sindical.

Escuchados los alegatos de las partes, el Despacho decreta un receso en la audiencia dentro de la presente diligencia hasta el día **JUEVES TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) en la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)** oportunidad en la cual se proferirá la decisión de instancia.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/deedd71d-efc9-4fce-9081-dbba99bc0910?vcpubtoken=60f39fd3-c90e-4f5e-8aee-0e888d715229>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/8e49cc3b-e48b-4ecc-a867-bfebe1640806?vcpubtoken=08089296-55d0-48d6-910a-2e6591ff91c9>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/05d620ec-7b03-4428-adcf-65c66b1e1d76?vcpubtoken=bcc3a9e9-eb58-496a-a483-b92e3f926b43>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/de93a2f8-c695-4226-844d-ff6baafead24?vcpubtoken=05286b55-aa76-42ed-b024-3cdabcd5f6d7>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/8d5c407a-a2d7-435a-bd64-4fdda1209807?vcpubtoken=85ea69e8-82b0-49c6-aa34-923a25f9d12c>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/f543fe46-55fc-4007-8c70-73974e22e63f?vcpubtoken=b6bee4c3-e0e7-4b4d-b4ad-7206831b0015>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO